

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN RED
POR LA INFANCIA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALAETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Fundación Red por la Infancia**, en adelante denominada “FUNDACIÓN”, con domicilio en la calle Tucumán N° 1, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Paula Luciana WACHTER, D.N.I. N.º 25.144.407, en su carácter de apoderada, y en conjunto, denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la

sociedad civil. (5.2), estrategias de innovación para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2) y el enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad y desarrollo de un modelo de asistencia a niñas, niños y adolescentes (3.3).

Que, por su parte, la FUNDACIÓN tiene por objeto visibilizar las violencias contra niñas, niños y adolescentes, generar conciencia, promover la participación social e identificar, desarrollar e implementar programas que contribuyan a prevenir y reducir dichas violencias, así como promover políticas públicas y marcos normativos efectivos, eficaces y basados en evidencia.

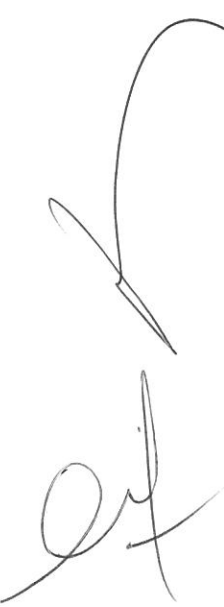
Que LAS PARTES comparten el interés de fortalecer la promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevenir y abordar las violencias que los afectan y mejorar las capacidades institucionales mediante acciones coordinadas, interdisciplinarias y basadas en evidencia.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias para promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; prevenir, detectar y abordar las violencias que los afectan, incluidas aquellas que se producen o facilitan en entornos digitales; fortalecer las capacidades institucionales; generar y sistematizar conocimiento; y promover políticas públicas, prácticas, protocolos y marcos normativos basados en evidencia.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

1. Diseño y promoción de proyectos y actividades orientados a protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. Organización de jornadas, seminarios, talleres, capacitaciones y actividades de formación destinadas a las problemáticas referidas a niños, niñas y adolescentes.
3. Asesoramiento y cooperación institucional para el fortalecimiento de políticas públicas que promuevan la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
4. Intercambio de información para la elaboración de material informativo, educativo y de divulgación sobre derechos y acceso a servicios.
5. Promoción en conjunto de acciones de prevención y abordaje de situaciones de vulneración de derechos, violencia, discriminación, abandono, dentro del marco de competencias de cada parte.
6. Facilitación de espacios de orientación, acompañamiento y derivación institucional cuando corresponda.
7. Desarrollar actividades de investigación que contribuyan al diseño y evaluación de políticas públicas vinculadas al objeto del presente convenio.
8. Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera.
9. Colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de la temática del presente convenio que LAS PARTES consideren de interés común.
10. Otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.



CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES INSTITUCIONALES: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio marco, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Dr. Aníbal BRUNET

(relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y la FUNDACIÓN designa como representante institucional a Paula Wachter (paula@redporlainfancia.org).

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente podrán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente Convenio Marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente Convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales.

El uso del nombre, marcas, logotipos o imagen institucional de la otra Parte requerirá autorización previa y escrita. La difusión pública de actividades conjuntas deberá ser previamente acordada y no podrá incluir información confidencial o datos personales.

Los derechos sobre materiales preexistentes continuarán perteneciendo a su titular. La titularidad, licencias de uso y condiciones de publicación de los productos desarrollados conjuntamente se establecerán en cada convenio específico. Ninguna disposición implicará cesión tácita de derechos.

CLÁUSULA OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

El presente Convenio Marco no autoriza por sí solo el intercambio de datos personales, datos sensibles, legajos, expedientes ni información que permita identificar directa o indirectamente a personas. Todo tratamiento o transferencia deberá estar expresamente previsto en un instrumento específico, fundado en una base jurídica válida y limitado a lo estrictamente necesario. Estas obligaciones subsistirán luego de finalizado el Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio y los convenios específicos que se suscriban.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: Este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA - GRATUIDAD: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO: LAS PARTES se comprometen a actuar conforme a los principios de legalidad, transparencia, integridad, igualdad y no discriminación, y a adoptar medidas razonables para prevenir conflictos de interés, corrupción, explotación, abuso y cualquier vulneración de derechos en el marco de las actividades.

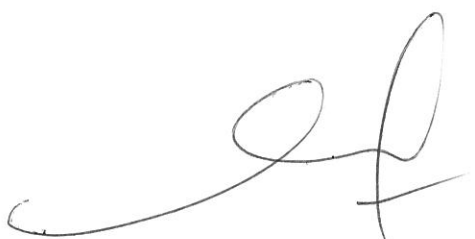
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

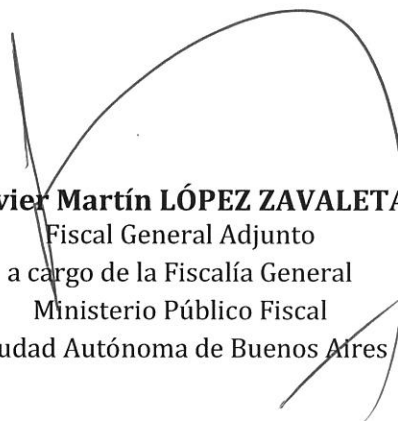
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se

someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre del año 2026.



Sra. Paula Luciana WACHTER
Apoderada
Fundación Red por la Infancia



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

